¿SABÍAS QUÉ?

Para la protección de los datos personales de Niñas, Niños y Adolescentes

TODA AUTORIDAD DEBE:

1. GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ

2. RECABAR EL CONSENTIMIENTO INFORMADO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE MADRES, PADRES O TUTORES, PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

3. INFORMAR SOBRE LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

4. ESTABLECER MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

5. CONTAR CON AVISOS DE PRIVACIDAD INTEGRAL Y SIMPLIFICADO. SE SUGIERE CONTAR CON UNA VERSIÓN "AMIGABLE", A FIN DE QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PUEDAN COMPRENDERLA. (CONSULTAR ANEXO 1 Y ANEXO 2)

6. GARANTIZAR EL RESGUARDO DE LA IMAGEN E IDENTIDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN ESTRICTO APEGO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

7. LIMITAR LA DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES CUANDO LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SEAN IDENTIFICABLES.

8. OBSERVAR LOS PRINCIPIOS Y DEBERES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS (LPDPPSOQROO).

9. GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO).

10. INSTRUIR Y CAPACITAR A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN MATERIA DE DATOS PERSONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRIORIZANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. (VER RECOMENDACIONES)

GOBIERNO DEL ESTADO 2022|2027

IQTP
INSTITUTO QUINTANARROENSE DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO